



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso Verbal Reivindicatorio/ pertenencia en Reconvención
Rad. N° 47-189-31-03-002-2013-00144-02.

Demandantes: CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA.

Demandados: JUDITH MOLINA Y OTROS.

Demandante en Reconvención. WENCEL DE JESUS PADILLA PEÑA.

Demandado en Reconvención. CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA.

Ciénaga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría y, advirtiendo que se ajusta a lo ordenado en la sentencia de primera instancia proferida el 1 de octubre de 2019 y en el auto de 8 de julio de 2020, proferido en segunda instancia, respectivamente désele aprobación a estas por los siguientes valores:

En el **proceso Reivindicatorio** se establece el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.206.390)** a favor del demandante CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA. y a cargo de los demandados señores JUDITH MOLINA, INOCENCIA VARGAS, GERARDO PUERTAS, JOSE AUREALA, SANTANDER DE LA CRUZ, JESUS GARCÍA, ELVIS AVILA, WENER RINCON, GERMAN CUADRADO, ANA CHURIO, ALBERTO THOMAS, FERNANDO GONZALEZ, VIRGINIA FRANCO, ROSALBA CANO, MIGUEL CUESTA, WILMIRIS DURAN CASTILLO, DELFA GAMEZ, ADALBERTO GRANADOS Y JORGE SANDOVAL.

Por su parte, en el proceso de **Pertenencia en Reconvención** se establecen costas en el valor **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$2.384.190)**, a favor del demandante en reconvención WENCEL DE JESUS PADILLA PEÑA, y a cargo del demandado en reconvención CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Magdalena - Cienaga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2aee8253c25b857d73495b0491ccd7551e34da0fe1c6d4f2e772f8d324f0709

Documento generado en 26/08/2021 07:02:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co